



SANTA FE, 23 de junio de 2016

VISTO la creciente y sostenida multiplicidad de experiencias de formación por las que transita el estudiante de la Universidad Nacional del Litoral (UNL) en el transcurso de su carrera, muchas de las cuales no cuentan con un reconocimiento específico en el Plan de Estudios y

CONSIDERANDO:

Que el currículum que se configura actualmente en la UNL se caracteriza por su amplitud y diversidad, abarcando no sólo el detalle de las asignaturas obligatorias, propio del recorrido único que caracteriza a los planes de estudios tradicionales, sino también los tramos y/o trayectos comunes, la movilidad de los estudiantes, así como una compleja trama de otros itinerarios que incluyen no sólo aprendizajes, sino también representación institucional con distintos niveles de responsabilidad;

Que la oferta de asignaturas electivas, optativas, la acreditación de idiomas extranjeros, los trabajos finales de carrera, las tesinas de grado y las prácticas profesionales supervisadas, así como otras instancias formativas, tales como las cátedras abiertas y la implementación de escuelas de invierno y/o de verano, constituyen un aporte significativo a la consolidación de una amplia gama de posibilidades y alternativas;

Que la profundización de las políticas de desarrollo de la Investigación y la Extensión, han contribuido a extender el acceso de los estudiantes a diferentes proyectos y cursos de acción como las Cientíbecas, Programas de Extensión, Proyectos de Creación Artística, Tutorías Académicas, Voluntariados, Adscripciones en Docencia e Investigación, entre otros;

Que los procesos de cooperación internacional, la constitución de redes y de programas de intercambio y la creación de carreras con doble titulación han expandido la movilidad académica entre unidades académicas de distintos países, brindando un amplio y nuevo espectro de posibilidades de realizar y acreditar aprendizajes y experiencias interculturales;

Que en el marco de los procesos de internacionalización del currículum en la UNL se tiende a la generación de propuestas formativas que incorporen la dimensión internacional e intercultural, con el propósito de que los estudiantes adquieran conocimientos, habilidades y competencias acordes a las demandas y necesidades de un mundo cada vez más globalizado;

Que las trayectorias curriculares que realizan los estudiantes en la UNL dan cuenta de un conjunto de recorridos diversos e itinerarios posibles, permitiéndoles asumir un rol protagónico y tomar decisiones sobre el modo en el que pueden construir sus procesos formativos;

Que es altamente probable que los graduados con la misma titulación y competencias profesionales, difieran entre sí en las experiencias de formación que desarrollaron durante el transcurso de sus carreras;



Que el diseño de un dispositivo de registro y certificación del recorrido individual de cada graduado constituye un complemento significativo a la información consignada en su historial académico conforme a lo previsto en el Plan de Estudios de la carrera;

Que si estos aspectos fueran registrados de manera integral y sistemática, permitirían, por una parte, brindar información complementaria respecto del perfil formativo del graduado con relación a sus perspectivas de desarrollo profesional y de inserción laboral, y, por la otra, sistematizar un conjunto de información relevante a los intereses institucionales de planificación y desarrollo;

POR ELLO, y teniendo en cuenta lo expresado por las Secretarías de Relaciones Internacionales y Académica, así como lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos,

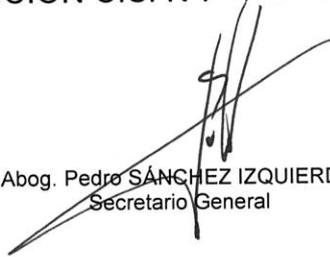
EL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE

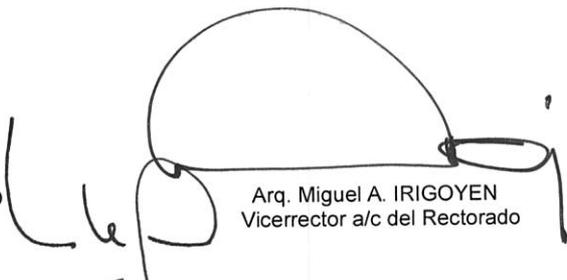
ARTÍCULO 1°.- Crear la certificación denominada "Complemento al Título" (CAT), a través de la cual se otorga reconocimiento institucional a la trayectoria educativa realizada por el estudiante en forma complementaria a las actividades previstas en el plan de estudios de la carrera.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a las Secretarías Académica, General y de Relaciones Internacionales, en consulta con las restantes Secretarías y dependencias de Rectorado, así como con las Unidades Académicas, la elaboración del Proyecto que contemple las actividades académicas registrables en la Certificación de Complemento al Título (CAT), el diseño de los procedimientos y circuitos de su gestión, así como la coordinación de las distintas áreas intervinientes a fin de optimizar las condiciones para su implementación.

ARTÍCULO 3°.- Inscribese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Comunicación Institucional y a las Secretarías Académica y de Relaciones Internacionales y pase a la similar General a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 231^m


Abog. Pedro SÁNCHEZ IZQUIERDO
Secretario General


Arq. Miguel A. IRIGOYEN
Vicerrector a/c del Rectorado


Abog. María de los Milagros DENNER
Secretaria Administrativa